

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que la entidad demandada fue notificada junto con el Ministerio Público, del auto admisorio de la demanda, del auto que admitió la reforma de la demanda y del auto que ordenó correr traslado de la solicitud de Medida Cautelar el día 28 de junio de 2021 (Expediente Digital), conforme a lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del C. General del Proceso.

Los 30 días del Traslado de la demanda conforme al Art. 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 corren desde el día 01 de julio de 2021 al 13 de agosto de 2021.

El término para contestar la demanda venció el 13 de agosto de 2021.

La entidad demandada, Municipio de Santiago de Cali el día 06 de julio de 2021, designó apoderado y radicó memorial oponiéndose a la medida cautelar solicitada.

De igual manera, el día 10 de agosto de 2021, designó apoderada, contestó la demanda y en su contestación formuló excepciones.

Por lo antes mencionado se procederá a correr traslado de las excepciones formuladas conforme a lo dispuesto en el Art.175 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el Art.201ª de la Ley 2080 de 2011.

**ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011**

La secretaria del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones formuladas por las partes conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011.

El anterior traslado queda a disposición de las partes **por el término legal de tres (3) días.**

**Se fija en lista de traslado hoy 21 de enero de 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Brigitt Suarez Gomez'.

**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
**Secretaria**